

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número **Sierra Grande, 23 de diciembre**
387 del 2025

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

PODER EJECUTIVO
Resolución N° 8450 a 8499

SG MUNICIPIO
SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. PIL, LUIS MIGUEL DNI N°. 35.277.022, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr PIL, LUIS MIGUEL DNI N°.35.277.022., en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande**

Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comúñuese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8450 /25

Prof. Gaspar Siguro
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPAZOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **PIL, LUIS MIGUEL**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º **35.277.022**, con domicilio real en **Bº HIPARSA MODULO MZA 11 CASA 17**, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**EL CONTRATADO**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de OCTUBRE del 2025 hasta el 30 de DICIEMBRE del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cuales las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal.

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**EL CONTRATADO**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma \$39.000,00 diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). -----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Clausula tercera, los días no trabajados por parte del **CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente clausula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO** -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: 0340294008294401505013, correspondiente al Banco PATAGONIA de titularidad del **EL CONTRATADO**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo del **EL CONTRATADO**. -----

SEPTIMA-SEGURIDAD: **“EL CONTRATADO”** asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que “**EL CONTRATADO**” cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que “**LA CONTRATANTE**” no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por “**EL CONTRATADO**”, en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

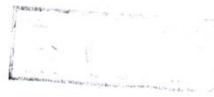
NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de DICIEMBRE**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de “**EL CONTRATADO**”, el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: “**EL CONTRATADO**”, deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte “**LA CONTRATANTE**” y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “EL CONTRATADO” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. -

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----

PIL, LUIS MIGUEL

DNI N.º. 35.277.022



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **BERTOLINI, LUCIANO ALBERTO** DNI N.º **35.024.302**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr. **BERTOLINI, LUCIANO ALBERTO** DNI N.º **35.024.302**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS** – Desmalezamientos y limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales- **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS**- Bienes de Uso- Sierra Grande- Bacheo. -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8481 /25

Prof. Daniel Siglero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra el Señor: **BERTOLINI, LUCIANO ALBERTO** de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º **35.024.302**, con domicilio real en **HUERTAS COMUNITARIAS LOTE 6** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río de Negro, en adelante "**LA CONTRATADA**", y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: "**LA CONTRATANTE**" contrata a "**EL CONTRATADO**", para realizar Servicios Generales de Limpieza y Bacheo con vehículo de su propiedad, CAMION DODGE D300 DOMINIO UTQ 721, para ser realizadas dichas tareas en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de OCTUBRE del 2025 hasta el 30 de DICIEMBRE del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cuales las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. **TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: "EL CONTRATADO"** para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de "**LA CONTRATANTE**" a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos Serán obligaciones de "**EL CONTRATADO**", prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. "**LA CONTRATANTE**" establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS. Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$110.500.00** diarios (**PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100**) ----- Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

párrafo de la presente clausula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados.

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **LA CONTRATADA**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en las condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO**. -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050602485179**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **LA CONTRATADA**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**. -----

SEPTIMA-SEGURIDAD: **"EL CONTRATADO"** asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo, en caso que **"EL CONTRATADO"** cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que **"LA CONTRATANTE"** no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por **"LA CONTRATADA"**, en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA-FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 DE DICIEMBRE del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. El presente contrato no implica relación laboral



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de “LA CONTRATADA”, el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: “EL CONTRATADO”, deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte “LA CONTRATANTE” y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba. -----

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “EL CONTRATADO” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. --En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----


BERTOLINI, LUCIANO

DNI N.º: 35.024.302




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **HOQUART, HENRY GERARDO GABRIEL DNI N° 42.448.440**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr. **HOQUART, HENRY GERARDO GABRIEL DNI N° 42.448.440**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS** – Desmalezamientos y limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales- **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS**- Bienes de Uso- Sierra Grande- Bacheo. -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8452 /25

Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **HOQUART, HENRY GERARDO GABRIEL**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º **42.448.440**, con domicilio real en **Bº CENTRO, CALLE MAIPU N.º 368**, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales, Limpieza y Bacheo, con vehículo de su propiedad Camioneta Ford F100 modelo 1980 Dominio XLG560, el mismo realizará dichos trabajos en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 DE OCTUBRE DE 2025 hasta el 30 de DICIEMBRE del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cuales las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal.

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS. Por el



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$110.500,00** diarios (**PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100**). -----

Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos-----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO** -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050602859565**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **EL CONTRATADO**. ----- Por su parte,

LAS PARTES acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**. -----

SEPTIMA-SEGUNDO: **"EL CONTRATADO"** asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "**EL**



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATADO" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "**LA CONTRATANTE**" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "**EL CONTRATADO**", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 DE DICIEMBRE del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "**EL CONTRATADO**", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES:"**EL CONTRATADO**", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "**LA CONTRATANTE**" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba. -----

-DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

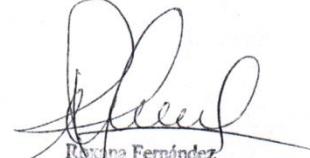
DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. -- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de OCTUBRE de 2025. -----


HOQUART, HENRY GERARDO GABRIEL

DNI N.º: 20.122.437




Rocina Fernández
MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **PERALTA, GASPAR EXEQUIEL DNI N° 35.597.531**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr. **PERALTA, GASPAR EXEQUIEL DNI N° 35.597.531**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales** -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Pùblicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 04 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8453 /25

Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPAZOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **PERALTA, GASPAR EXEQUIEL**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º 35.597.531, con domicilio real en **Bº INDUSTRIAL CALLE 108 N.º 288**, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$39.000.00** diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO**. -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050602303215**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **EL CONTRATADO**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEPTIMA-SEGURO: "LA CONTRATADA" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "EL CONTRATADO" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "EL CONTRATADO", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "EL CONTRATADO", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “**EL CONTRATADO**” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. -- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----

GSP/25
PERALTA, GASPAR EXEQUIEL

DNI N.º. 35.597.531

Rodríguez
Rodríguez, *Rodríguez*
INTERVENTOR MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr **SEGOVIA, IVAN ALEXIS DNI N° 36.672.326.**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr **SEGOVIA, IVAN ALEXIS DNI N°36.672.326.**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande**

Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8454 /25


Prof. Basper Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **SEGOVIA, IVAN ALEXIS** de nacionalidad Argentino, con DNI N.º 36.672.326, con domicilio real en **Bº INDUSTRIAL CALLE 104 N.º 166** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **3 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**”, para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$85.800.00** diarios (**PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos. -----
Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **LA CONTRATADA**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----
LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----
Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO**. El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050602673633**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **EL CONTRATADO**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEPTIMA-SEGURIDAD: "EL CONTRATADO" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "EL CONTRATADO" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----
Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "EL CONTRATADO", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----
El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "EL CONTRATADO", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “**EL CONTRATADO**” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes. -----
Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. --
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----



SEGOVIA, IVAN ALEXIS
DNI N.º 36.672.326



Roxana Fernández
INTERINASISTENCIAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y la Sra. **SEGOVIA, ALEXIA CAMILA ALEJANDRA DNI N° 42.849.877**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Sra. **SEGOVIA, ALEXIA CAMILA ALEJANDRA DNI N° 42.849.877**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales** -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

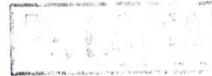
RESOLUCIÓN N.º 8455 /25

Prof. Gaspar Siguero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señora: **SEGOVIA, ALEXIA CAMILA ALEJANDRA**, de nacionalidad **Argentina**, con DNI N.º **42.849.877**, con domicilio real en **Bº 9 DE JULIO ESCALERA 25 DPTO A** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**LA CONTRATADA**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA-DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**LA CONTRATADA**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de “**LA CONTRATADA**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **LA CONTRATADA**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma \$ 39.000,00 diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos-----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **LA CONTRATADA**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **LA CONTRATADA**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

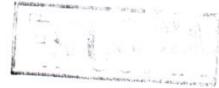
Eventualmente **LA CONTRATADA** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **LA CONTRATADA**. -----

-El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: 0340294008294404909003, correspondiente al Banco PATAGONIA de titularidad de **LA CONTRATADA**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEPTIMA-SEGURIDAD: "LA CONTRATADA" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "LA CONTRATADA" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----
Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "LA CONTRATADA", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATADA", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "LA CONTRATADA", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “EL CONTRATADO” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

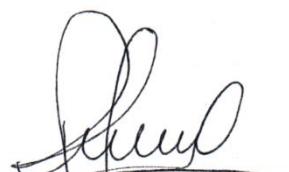
DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. -- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----



SEGOVIA, ALEXIA CAMILA ALEJANDRA

DNI N.º 42.849.877



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y la Sra. **RAMOS, VERONICA VIVIANA DNI N° 32.473.664**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Sra. **RAMOS, VERONICA VIVIANA DNI N° 32.473.664**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande**

Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8456 /25

Pro. Gaspar Siguro
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señora: **RAMOS, VERONICA VIVIANA**, de nacionalidad **Argentina**, con DNI N.º 32.473.664, con domicilio real en **Bº LA LOMA CALLE 23 CASA 40** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**LA CONTRATADA**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**LA CONTRATADA**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de “**LA CONTRATADA**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **LA CONTRATADA**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma \$ 39.000,00 diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). -----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **LA CONTRATADA**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **LA CONTRATADA**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **LA CONTRATADA** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **LA CONTRATADA**. -----

-El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0000003100071975316500**, correspondiente a MERCADO PAGO de titularidad de **LA CONTRATADA**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

SEPTIMA-SEGURIDAD: "LA CONTRATADA" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "LA CONTRATADA" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "LA CONTRATADA", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de DICIEMBRE del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATADA", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "LA CONTRATADA", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de "LA CONTRATADA" a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos.

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes. -----
Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. --
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de diciembre de 2025 -----

RAMOS, VERONICA VIVIANA

DNI N.º 32.473.664

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **VARGAS, MARIO TEOFILO DNI N° 16.644.728.**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr **VARGAS, MARIO TEOFILO DNI N° 16.644.728.**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales** -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8457 /25


Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **VARGAS, MARIO TEOFILO**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º 16.644.728, con domicilio real en **Bº VILLA HIPARSA MZA 12 CASA 96** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por la cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal.

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias,



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$39.000.00** diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos-----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en las condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO**.

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU:0340294008294400450017, correspondiente al Banco PATAGONIA de titularidad de **LA CONTRATADA**.

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**.

SEPTIMA-SEGURO: “**LA CONTRATADA**” asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que “**EL CONTRATADO**” cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente.

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que “**LA CONTRATANTE**” no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva.

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por “**EL CONTRATADO**”, en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes.

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal.

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de **“EL CONTRATADO”**, el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna.

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: **“EL CONTRATADO”**, deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte **“LA CONTRATANTE”** y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra.

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de **“EL CONTRATADO”** a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. --

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----

Jorge Mario
VARGAS, MARIO TEOFILO

DNI N°. 16.644.728

Roxana Fernández
Roxana Fernández
INTERVENTORA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **VARGAS, RODRIGO LEONARDO DNI N° 42.849.819**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr **VARGAS, RODRIGO LEONARDO DNI N° 42.849.819**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales** -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8458 /25

Prof. Gaspar Siguero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **VARGAS, RODRIGO LEONARDO**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º **42.849.819**, con domicilio real en **Bº VILLA HIPARSA MZA 12 CASA 96** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de agosto del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal.

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “LA CONTRATADA” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos

Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”.

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma \$39.000.00 diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----
Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. -----
LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO**. El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0340294008294406007002**, correspondiente al Banco PATAGONIA de titularidad de **LA CONTRATADA**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEPTIMA-SEGURO: "LA CONTRATADA" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "EL CONTRATADO" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "EL CONTRATADO", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "EL CONTRATADO", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de **“EL CONTRATADO”** a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes. -----

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. --

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. -----

Rodrigo Vargas
VARGAS, RODRIGO LEONARDO

DNI Nº. 42.849.819



Roxana Fernández
INTEREDEMUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO: La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N.º 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr **FERREIRA, MARIO EDGARDO DNI N° 32.057.121**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr. **FERREIRA, MARIO EDGARDO DNI N° 32.057.121** en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y limpieza Sierra Grande**

Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Pùblicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8458 /25

Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra el Señor: **FERREIRA, MARIO EDGARDO**, de nacionalidad **Argentino**, con DNI N.º 32.057.121, con domicilio real en **Bº LA LOMA ALMIRANTE BROWN 596**, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante "**LA CONTRATADA**", y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: "**LA CONTRATANTE**" contrata a "**EL CONTRATADO**", para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 DE OCTUBRE del 2025 hasta el 30 de DICIEMBRE del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal.

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: "**EL CONTRATADO**" para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de "**LA CONTRATANTE**" a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos

Serán obligaciones de "**EL CONTRATADO**", prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. "**LA CONTRATANTE**" establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS. Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$39.000.00** diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Secretaría de Servicios y Espacios Públicos-----
Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Clausula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente clausula. -----
LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **LA CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO** -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050603019397**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **EL CONTRATADO**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**. -----

SEPTIMA-SEGURO: "LA CONTRATADA" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "LA CONTRATADA" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "**LA CONTRATADA**", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 DE DICIEMBRE del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "**EL CONTRATADO**", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: **EL CONTRATADO**", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "**LA CONTRATANTE**" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba. -----

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos. -----

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

que por escritos se cursen las partes. -----
Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales
Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma,
renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. --
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un
solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio
Negro a los 01 días del Mes de OCTUBRE de 2025. -----

FERREIRA, MARIO EDGARDO

DNI N.º 32.057.121



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y la Sra. **LINARES, ROSA GABRIELA DNI N° 31.505.098**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir del 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Sra. **LINARES, ROSA GABRIELA DNI N° 31.505.098**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS** – Desmalezamientos y limpieza Sierra Grande- Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8460 /25

Prof. Gaspar Biguero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señora: **LINARES, ROSA GABRIELA**, de nacionalidad **Argentina**, con DNI N.º 31.505.098, con domicilio real en **Bº ESFUERZO PROPIO MZA 859 LOTE 13** de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**EL CONTRATADO**”, para realizar Servicios Generales de LIMPIEZA en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 DE OCTUBRE DE 2025 al 30 de DICIEMBRE DE 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**EL CONTRATADO**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos ----- Serán obligaciones de “**EL CONTRATADO**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **EL CONTRATADO**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$ 56.550.00** diarios (**PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100**) -----

Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos-----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Clausula tercera, los días no trabajados por parte de **EL CONTRATADO**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente clausula.

LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

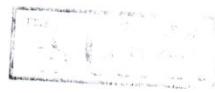
Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **EL CONTRATADO**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **EL CONTRATADO** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO El pago del servicio establecido en la **CLAVUSULA QUINTA**, se abonará en las condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **EL CONTRATADO** -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al **CBU:0110524730052482141079** correspondiente al Banco NACION de titularidad de **EL CONTRATADO**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

SEPTIMA-SEGURO: "EL CONTRATADO" asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que "EL CONTRATADO" cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que "LA CONTRATANTE" no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por "EL CONTRATADO", en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 DE DICIEMBRE del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO", el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: "EL CONTRATADO", deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte "LA CONTRATANTE" y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba. -----

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “**EL CONTRATADO**” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos.

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se curseen las partes.

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

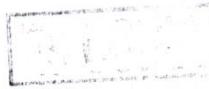
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de OCTUBRE de 2025.

LINALES, ROSA GABRIELA

DNI N.º 31.505.098



ROXANA FERNÁNDEZ
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y la Sra. **MORALES BRIONES, BELEN NOEMI DNI N° 38.805.306**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir de 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Sra. **MORALES BRIONES, BELEN NOEMI DNI N° 38.805.306**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande**
Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8461 /25

Prof. Gaspar Siguero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPAZIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande



Belén Morales Briones
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. ROXANA C. FERNANDEZ Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y por la otra el Señora: MORALES BRIONES, BELEN NOEMI, de nacionalidad Argentina, con DNI N.º 38.805.306, con domicilio real en Bº INDUSTRAIL CALLE 115 N.º 270 de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante "LA CONTRATADA", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA", para realizar Servicios Generales de LIMPIEZA en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por las cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: "LA CONTRATADA" para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de "LA CONTRATANTE" a través de la secretaria de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de "LA CONTRATADA", prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. "LA CONTRATANTE" establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.". -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **LA CONTRATADA**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS. Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$ 97.500.00** diarios (**PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100**). -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----

Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Clausula tercera, los días no trabajados por parte de **LA CONTRATADA**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente clausula. -----
LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----
Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **LA CONTRATADA**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **LA CONTRATADA** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **LA CONTRATADA**. -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU: **0110506330050602673633**, correspondiente al Banco NACION de titularidad de **LA CONTRATADA**. -----

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **LA CONTRATADA**. -----

SEPTIMA-SEGURIDAD: **“LA CONTRATADA”** asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que **“LA CONTRATADA”** cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente. -----

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que **"LA CONTRATANTE"** no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva. -----
Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por **"LA CONTRATADA"**, en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes. -----

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal. -----

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de **"LA CONTRATADA"**, el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna. -----

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: **"LA CONTRATADA"**, deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte **"LA CONTRATANTE"** y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba. -----

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de anticipación a la otra. -----

Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

correspondientes en resguardo de sus derechos.

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes.

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondiente. -- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025. --

MORALES BRIONES, BELEN NOEMI

DNI N.º 38.805.306



Roxana Fernández
INTERVENTOR MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de gasto y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que amparados en dicha norma legal es posible otorgar adelanto de sueldo solicitado por los agentes y funcionarios Municipales.

Que de acuerdo a Planilla anexa de la oficina Coordinación de Organización y Recursos Humanos, la suma asciende a un total de Pesos un millón novecientos mil 00/100 (\$ 1.900.000,00). -

Que se le realizará el descuento pertinente en los haberes del mes de octubre de 2025.-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago en concepto de adelanto de sueldos a agentes y/o funcionarios comprendidos en el anexo I, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría procédase a realizar la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Por Sueldos y Jornales procédase a realizar el descuento de los haberes correspondientes al mes de octubre 2025.-

Artículo 5º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda. -

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande 13 de octubre de 2025-

RESOLUCIÓN N° 8462/2025.

Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



VISTO:

La Ordenanza N°1.685/24 y su Decreto Promulgatorio N°534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **Miglio, María Laura** con D.N.I N.º 29.161.932 solicita por nota, una ayuda económica para solventar necesidades básicas en su hogar,

Que, a tal fin se conformó el **Expediente N.º 3816/25** al que se encuentra glosada solicitud de ayuda económica de la Señora **Miglio, María Laura** por un valor de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), que deberá ser depositado al alias: **lobueno.100prellega**

Que a sus efectos se debe dictar Resolución

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago de la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) a la Señora **Miglio, María Laura** con D.N.I N.º 29.161.932 en concepto de ayuda económica por única vez, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida de **INTENDENCIA -Transferencias - Ayudas a Personas \$120.000,00.-**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 14 de 10 de 2025

Resolución N°8463/25 -

Lic. Clotilde Ceballos
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

El Título 7, Subrogancia a un Cargo del Escalafón Artículo 120, Inciso a. del Estatuto Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos requiere de una persona que realice la Supervisión y Control de ejecución de tareas inherentes al Área.

Que se designó a la Agente de Planta Permanente Saldivia Natalia Romina con DNI N° 29.161.877 quien reúne las condiciones y compromiso característicos para cubrir el cargo

Que por lo tanto se debe liquidar el adicional por subrogancia en la categoría Doce (12) a partir del 01 de septiembre de 2025 y mientras permanezca en la función.

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Reconocer el pago del adicional por Subrogancia del agente de Planta Permanente Saldivia Natalia Romina con DNI N° 29.161.877 en el cargo de Supervisión y Control de ejecución de tareas inherentes al Área, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Hágase efectivo el Adicional por subrogancia en la Categoría Doce (12) a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta que finalice su función-

Artículo 3º: Tome nota de la presente sueldos y jornales a sus efectos

Artículo 4: Notifíquese al agente mencionado dejando constancia de lo actuado en su Legajo personal.

Artículo 5º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 14 de octubre de 2025

RESOLUCION N° 8464/2025

Intendenta Municipal
Municipio de Sierra Grande



Secretaria de Gobierno
Municipio de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

El capítulo V Artículo 17, del Estatuto del Empleado Municipal y concordantes, referente a traslados de dependencia, Secretaría o función del Empleado Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal de Planta Temporaria Pil Marianela Anahí con DNI N° 42.153.161 desempeñaba sus funciones como Inspectoría de Tránsito dependiendo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande.

Que se procederá al cambio de área de la agente mencionada a partir del 13 de octubre de 2025.

Que la Agente prestará servicios en el Hogar San José dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Que el cambio de Área no modifica ni su sueldo ni la categoría de revisa-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Proceder al cambio de Área de la Agente Municipal de Planta Temporaria Pil Marianela Anahí con DNI N° 45.153.161 desde del 13 de octubre de 2025 quien pasa a cumplir sus funciones en el Hogar San José dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Tome conocimiento la Coordinación de Organización y Recursos Humanos notificando al interesado. -

Artículo 3º: La presente será refrendada por la Señora Secretaría de Gobierno -

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande, 14 de 10 de 2025.-

RESOLUCION N° 8465 /2025

*Pl. M. C. Fernández
Municipalidad de Sierra Grande*



*M. C. Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande*



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

El capítulo V Artículo 17, del Estatuto del Empleado Municipal y concordantes, referente a traslados de dependencia, Secretaría o función del Empleado Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal de Planta Temporaria Chaieb Cristian Julián con DNI N° 42.287.155 desempeñaba sus funciones como Inspector de Transito dependiendo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande.

Que se procederá al cambio de Área del agente mencionado a partir del 13 de octubre de 2025.

Que el agente prestará servicios en el Polideportivo Municipal dependiendo de la Subsecretaría de Deporte.

Que el cambio de Área no modifica ni su sueldo ni la categoría de revista-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Proceder al cambio de Área del Agente Municipal de Planta Temporaria Chaieb Cristian Julián con DNI N° 42.287.155 desde el 13 de octubre de 2025 quien pasa a cumplir sus funciones dependiendo de la Subsecretaría de Deporte, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Tome conocimiento la Coordinación de Organización y Recursos Humanos notificando al interesado. -

Artículo 3º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno -

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVES.

Sierra Grande, 10 de octubre de 2025.-

RESOLUCION N° 8466 /2025

Lic. *[Signature]*
Municipalidad de Sierra Grande



[Signature]
Raquel Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La implementación de la Ley N°3186 y Decreto Provincial N° 1642 que se reglamenta la entrega, uso y rendición de los Fondos Fijos, Y

CONSIDERADO:

Que se confeccionó el EXPEDIENTE N° 3786/S/2025 al que se encuentra glosada rendición de Fondo Fijo, de la **secretaría de Planificación, Innovación y Desarrollo**, correspondiente al **Señor Siguero Gaspar**, por un valor de \$200.225,00 (Pesos Doscientos Mil Doscientos Veinticinco con (00/100)

Que el valor mencionado es por rendición de fondo fijo. -

Que sus efectos se debe dictar resolución,

Que sus efectos se debe dictar resolución,
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Fondo Fijo de la **Secretaría de Planificación, Innovación y Desarrollo**, correspondiente al **Señor Siguero Gaspar** por un valor de \$200.225,00 (Pesos Doscientos Mil Doscientos Veinticinco con 00/100), en un todo de acuerdo expuestos en el considerando. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará a la orden de pago Correspondiente, imputando el gasto a la partida - **SECRETARIA DE PLANIFICACION INNOVACION Y DESARROLLO- BIENES DE CONSUMO- ALIMENTOS PARA PERSONAS \$30.000,00 - OTROS NO ESPECIFICADO \$100.000,00 - UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA \$70.225,00 -TOTAL RENDIDO \$200.225,00.-**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de valores

Mencionados. -

Artículo 4º: Refrenda el presente el Sr. secretario general y Hacienda. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 14 DE 10 DE 2025.-

RESOLUCION N°: 840/2025.-

Natalicio González
SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La implementación de la Ley N°3186 de la Provincia de Rio Negro y el Decreto Provincial N°1642 que reglamenta la entrega, uso y rendición de Fondos Fijos, y,

CONSIDERANDO:

Que se conformó el **Expediente N.º 3819/25** por el cual la Sra. **PAINEMAL Mirta** presenta Rendición de Fondo Fijo destinado a gastos varios por un valor de \$135.560,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100). -

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébese la Rendición del Fondo Fijo asignado a la Sra. **PAINEMAL Mirta**, destinado a gastos varios por un valor de **\$135.560,00** (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100) en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente imputando el gasto a la partida: **TRIBUNAL DE CONTRALOR – Bienes de Consumo: Alimentos para personas \$30.725,00 Otros No Especificados \$44.600,00 – Elementos de limpieza \$36.175,00 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$24.060,00 – TOTAL: \$135.560,00.-**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 14 de Octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N.º 8468/2025

Martes 17 de Octubre de 2025
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Marzo de 2025 se suscribió Contrato de Locación de Servicios entre el Señor Nestor Raul Merino y la Municipalidad de Sierra Grande el que tiene por objeto la realización de tareas de cálculo de coeficientes idóneos para la aplicación del cobro de Alumbrado Público a los usuarios de EDERSA en Sierra Grande ..

Que dicho convenio comenzará a partir del 01 de Septiembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre del corriente,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Nestor Raul Merino y la Municipalidad de Sierra Grande, con retroactividad a partir del 01 de Septiembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, el que tiene por objeto la realización de tareas de cálculo de coeficientes idóneos para la aplicación del cobro de Alumbrado Público a los usuarios de EDERSA en Sierra Grande. -

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 5º y concordantes del convenio de marras afectando el gasto a la partida SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA – Servicios – Otros Servicios Técnicos y Profesionales \$510.000,00.-

Artículo 3º: Gírese copia de la presente al Concejo Municipal, al Tribunal de Contralor y al Boletín Oficial .-

Artículo 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8469 /25.-

Nestor Raul Merino
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Rosana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Localidad de Sierra Grande ,Provincia de Rio Negro ,a los 01 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticinco entre La Municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en Calle Lonko Valentín Sayhueque s/n de la misma localidad , representada en este acto por la Señora **Intendenta Municipal Prof. Roxana Fernandez** , en adelante “ **EL LOCATARIO** ” por una parte ,y por la otra el Señor Nestor Raul Merino ,Argentino DNI Nº 11.531.545 con domicilio real en Calle Suipacha Nº 515 de la Ciudad de Cipolletti , Provincia de Rio Negro, en adelante “ **EL LOCADOR** ”,convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: “ **EL LOCATARIO** ” encomienda al “ **LOCADOR** ” y este acepta de plena conformidad ,la realización del trabajo del cálculo de coeficientes idóneos para la aplicación del cobro de alumbrado público a los usuarios de EDERSA en la Localidad de Sierra Grande .-

SEGUNDA: Dicho cálculo se realizará según las pautas que al efecto establezca el LOCATARIO ,debiendo entregar a tales fines ,al LOCADOR las compatibilizaciones de los números de medidor con las nomenclaturas catastrales respectivas . -

TERCERA: “ **EL LOCADOR** ” se compromete a entregar los coeficientes aludidos ,una vez que estén calculados a EDERSA ,en forma magnética – de acuerdo al diseño del registro – los que una vez procesados permitan ser verificados en cuanto a su correcta incorporación ,a través del facturado de EDERSA . -

CUARTA: El LOCADOR deberá verificar, en dicho facturado la correcta liquidación de los KW de consumo de alumbrado público a cobrar a los contribuyentes, como así también el costo de éste aplicado de acuerdo al cuadro tarifario en vigencia y aprobado por el EPRE . -

QUINTA: Por las tareas encomendadas el LOCATARIO abonará al LOCADOR, como única retribución y por todo concepto la suma de \$ 510.000,00 (PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100) bimestrales pagaderos por período vencido, del uno al diez de los meses pares, en la Secretaría de Hacienda Municipal con la presentación de la nota de entrega a EDERSA de la documentación descripta en la cláusula tercera . -

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato se fija desde el 01/09/2025 hasta el 31/12/2025 inclusive. Las partes quedan debidamente preavisadas del vencimiento de este contrato, sin que sea necesaria a tal efecto ninguna otra forma de comunicación oral o escrita . -

SEPTIMA: “Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato antes de la finalización del plazo estipulado, previa notificación de dicha decisión por medio fehaciente y con antelación mínima de 30 días (treinta). Será además causal de rescisión unilateral del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes. -



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y Su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal se fija la partida presupuestaria correspondiente para absorber gastos de pago de retiro de calefacto defectuoso colocación de nuevo, reparación de salida de termo, rejilla y cocina y prueba de hermeticidad, mas materiales faltante en la vivienda ubicada en Villa Esperanza Modulo 4 Dpto 19,

Que a tal efecto se conforme el Expediente N.º 3799/25, por el cual JOSE JULIO HECTOR, presenta cobro de factura por un valor de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100),

Que su pago debe ser ordenado por Resolución,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUME

Artículo 1º: Aprobar el pago de la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), a la firma JOSE JULIO HECTOR, en concepto de cobro de factura, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionara la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria- Mejoramiento Habitacional – Transferencia – Ayuda a Personas** \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

Sierra Grande 14 de 10 de 2.025.-

RESOLUCION 8470 /25.-

Diagrama de onda de radio




Roberto Fernández
ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria año 2025, Aprobada AD REFERENDUM del Concejo Municipal por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II Artículo 6º Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3767/2025, iniciado por **Transporte VA S.R.L** CUIT N° 30-71516023-0 corre agregada solicitud de alta de Habilitación Comercial para explotar el Rubro: **“Transporte de Pasajeros”** habilitando el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PS- Año 2024, con domicilio en Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas, de esta localidad. -

Que inspeccionado según Ordenanza 479/2005 Artículo 4º el vehículo de referencia (Fs.18) se encuadra en el inciso b) Micr ómnibus y reúne los requisitos mínimos de antigüedad (siete años). -

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 479/2005, que dice expresamente: “Derecho de Reserva: La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las Licencias Comerciales para la prestación del Servicio de Transporte De Pasajeros, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas, y limitadas las cantidades de licencias a otorgar.**”

Que de acuerdo a informe de Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 16), la interesada No registra deuda de Tasas Municipales vencidas. -

Que la interesada cuenta con la Documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs. 05 y 06), Cobertura de seguro. -

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado, otorgando Habilitación Comercial Definitiva. -

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial Definitiva a **Transporte VA S.R.L CUIT N° 30-71516023-0**, para explotar el Rubro **“Transporte de Pasajeros”**, con domicilio en Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas de esta Localidad. -

Art.2º: Habilítense el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PS- Año 2024, para el ejercicio de la actividad comercial solicitada. -

Art.3º: El importe resultante de la presente habilitación Comercial se deducirá de acuerdo al Art. 4 de la Ordenanza N°479/2005(Micr ómnibus), dicho importe será abonado en Tesorería Municipal. -

Art.4º: La interesada deberá presentar semestralmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente, y abonar en Tesorería municipal el Uso del Espacio Público e inspección semestral.-

Art.5º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.6º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea ARCHIVESE.-

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

Resolución N° 8471/2025-

Lic. Of. Cel. C. C. C. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Ref.: 2025/000000000000000000
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que amparados en dicho instrumento legal se contratan los servicios Técnicos y Profesionales para el mejor funcionamiento de las áreas,

Que se debe contar con personal idóneo y capacitado a los fines de lograr los objetivos,

Que se contratan los servicios de Inspección de Obras, para el óptimo funcionamiento de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización,

Que teniendo en cuenta que dentro de la Planta permanente Municipal no se cuenta con personal especializado para cubrir el cargo, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y el Sr. **MMO. Ríos, Fabian Enrique** y referido a realización de tareas de Inspección de Obras, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de Octubre de 2.025 y hasta el 30 de Diciembre de 2.025,

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01 de Octubre de 2.025, suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Sr. **MMO. Ríos, Fabian Enrique**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a la partida: **Secretaría De Obras, Planeamiento Y Urbanismo – Servicios – Otros Servicios Técnicos y Profesionales**.

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 14 DE OCTUBRE DE 2.025.-

RESOLUCION N° 8472/25.-

Arq. Maximiliano P. Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN
Municipalidad de Sierra Grande



Romina Tassan
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE**, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Intendenta Municipal, **FERNANDEZ, Roxana**, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra el **Mr. RIOS, Fabian Enrique** de nacionalidad Argentina, con DNI N° 16.974.964, con domicilio real en Calle Somuncura N° 380 del Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para realizar los servicios de Inspección de Obras y requerimientos especiales referidos a inspecciones de obras en Sierra Grande y Balneario Playas Doradas.

SEGUNDA – CONDICIONES DEL TRABAJO: LA CONTRATADA para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de LA CONTRATANTE a través de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización. Serán obligaciones de LA CONTRATADA prestar el servicio de Inspector de Obras Municipal, conforme a las reglas y al buen arte de su profesión. LA CONTRATANTE establecerá los horarios y días de prestación del servicio por parte de LA CONTRATADA.

TERCERA – ELEMENTOS DE TRABAJO: LA CONTRATANTE proveerá a LA CONTRATADA el espacio físico, elementos para la realización de la tarea.

CUARTA – PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de tres (03) meses, desde el día 01 de Octubre de 2.025 y operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 de Diciembre de 2.025.

QUINTA – REMUNERACION: LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA la suma de **Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$ 900.000,00)** mensuales, pagaderos a mes vencido. LA CONTRATADA al finalizar cada mes de prestación de servicio, presentara a la contratada en la Secretaría de Hacienda Municipal la facturación de ley correspondiente. Las responsabilidades y pagos de los gravámenes impositivos derivados de su condición de monotributista de la contratada corren por cuenta y costo de la misma.

SEXTA – SEGURO: LA CONTRATADA asume la obligación y costo de la contratación de la cobertura de un seguro por accidente personales y del automotor por el tiempo que dure la contratación. LA CONTRATADA constancia de los seguros en esta cláusula a LA CONTRATADA.

SEPTIMA – FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha 30 de Diciembre de 2.025, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal.

OCTAVA – INCUMPLIMIENTO – PENALIDADES: LA CONTRATADA deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparta LA CONTRATANTE y las reglas de buen arte de la presentación del servicio.

NOVENA – NOTIFICACIONES – JURISDICCION: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento, en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a los 01 de Octubre de 2.025.-

Fabian E. Rios
DNI 16274964



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

VISTO:

El expediente N° 3680/2025 de DIAZ DANIEL, correspondiente a reintegro de gastos y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de octubre del corriente año se realizó el pago desde la cuenta Comedores Escolares N° 900001844 por un valor de \$ 20.000,07(Pesos Veinte Mil con 07/100) al agente mencionado en el visto.

Que dicho pago debió realizarse desde la cuenta Rentas Generales N° 900001843, por lo tanto, de debe proceder a la devolución a la cuenta N° 900001844 un total de \$ 20.000,07(Pesos Veinte Mil con 07/100).

Que, a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

ART N°1: Autorizar a Tesorería Municipal a realizar la transferencia de fondos de la cuenta Rentas Generales N° 900001843 a la cuenta N° 900001844, ambas a nombre de la Municipalidad de Sierra Grande la suma de \$ 20.000,07(Pesos Veinte Mil con 07/100)en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

ART. N°2: Por Contaduría y Tesorería Municipal se realizarán los ajustes que correspondieren. -

ART. N°3: Tomen conocimientos las áreas municipales que correspondan. -

Artículo N° 4: Refrenda la presente el señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo N° 5: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVENSE..-

Sierra Grande, 14 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8473/25

Nazareno Sepúlveda
SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria 2025, aprobada AD REFERENDUM por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II, Artículo 6º, Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3733/2025, iniciado por **MATCON S.A.S CUIT N° 30-71609711-7**, corre agregada solicitud de alta de Habilitación Comercial para explotar el Rubro: **"Venta de Materiales de Construcción"**, en el local ubicado en Manzana 720, Lote N° 16, Barrio Industrial de esta localidad. -

Que inspeccionado el local de referencia (Fs.29) el mismo se encuentra apto para el fin propuesto. -

Que de acuerdo a informe de Oficina Técnica (Fs.28) está conforme a obra y cuenta con una superficie de 214.00 Mts².

Que de acuerdo a informe de Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 26), el inmueble No registra deuda de Tasas Municipales vencidas. -

Que la interesada cuenta con la Documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs. 18,19 y 20). -

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado, otorgando Habilitación Comercial Definitiva. -

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial Definitiva a **MATCON S.A.S CUIT N° 30-71609711-7**, para explotar el Rubro: **"Venta de Materiales de Construcción"**, en el local ubicado en Manzana 720, Lote N° 16, Barrio Industrial de esta Localidad. -

Art.2º: Habilítese en forma Definitiva el local ubicado en Manzana 720, Lote 16, Barrio Industrial de esta localidad para el ejercicio de la actividad comercial solicitada. -

Art.3º: Que la interesada deberá abonar los metros excedentes (174,00 Mts²) de la superficie del local a habilitar. -

Art.4º: La interesada deberá abonar el importe resultante de la presente Habilitación Comercial, en Tesorería Municipal. -

Art.5º: Que por Tesorería Municipal se cobrara el Servicio de T.S.H. según condición fiscal presentada en rentas. -

Art.6º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.7º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**. -

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

Resolución N° 8474./2025-

Flor
Flor Fernández
Intendenta
Municipalidad de Sierra Grande



Rosana Fernández
Rosana Fernández
Intendenta Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria 2025, aprobada AD REFERENDUM por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II Artículo 6º Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3803/2025, iniciado por el Señor **MESA, Jonathan Paulino DNI N° 40.321.187**, corre agregada Solicitud de Habilitación Comercial para explotar el Rubro: **“Pollería- Minimercado”**, en el Local ubicado en Manzana N° 696 Lote N° 01 del Barrio La Loma de esta localidad.

Que inspeccionado el local de referencia (Fs.27) el mismo se encuentra apto para el fin propuesto.

Que de acuerdo a informe de Oficina Técnica (Fs.26) está conforme a obra y cuenta con una superficie de 38,61 Mts².

Que de acuerdo a Certificación de Tesorería Municipal (Fs. 14) el inmueble No registra deuda de Tasas Municipales Vencidas,

Que el interesado cuenta con la Documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs. 06 y 07),

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado otorgando la correspondiente Habilitación Comercial Definitiva.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art. 1º: Otórguese la Habilitación Comercial Definitiva al señor **MESA, Jonathan Paulino DNI N° 40.321.187**, para explotar el rubro **“Pollería- Minimercado”**, en el local ubicado en Manzana N° 696 Lote N° 01 del Barrio La Loma de esta localidad. -

Art. 2º: Habilítese en forma Definitiva el local ubicado en Manzana N° 696 Lote N° 01 del Barrio La Loma de esta localidad para el ejercicio de la actividad comercial solicitada. -

Art. 3º: El interesado deberá abonar el importe resultante de la presente Habilitación Comercial, en Tesorería Municipal. -

Art. 4º: Que por Tesorería Municipal se cobrara el Servicio de T.S.H. según condición fiscal presentada en rentas. -

Art. 5º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art. 6º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**. -

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

Resolución N° 8475./2025.-

Libro de Actas de la Municipalidad de Sierra Grande
Municipalidad de Sierra Grande



José María Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1672/2024, sancionada por el Concejo Municipal Capítulo II Artículo 6º Inc. 2 a) Habilitación de Comercio e Industria y Ordenanza N°479/2005, Servicio de Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3722/2025, iniciado por Transporte VA S.R.L CUIT N° 30-71516023-0 corre agregada solicitud de alta de Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "Transporte de Pasajeros" habilitando el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PQ- Año 2024, con domicilio en Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas, de esta localidad. -

Que inspeccionado según Ordenanza 479/2005 Artículo 4º el vehículo de referencia (Fs.18) se encuadra en el inciso b) Micrónibus y reúne los requisitos mínimos de antigüedad (siete años). -

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 479/2005, que dice expresamente." Derecho de Reserva: La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las Licencias Comerciales para la prestación del Servicio de Transporte De Pasajeros, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas, y limitadas las cantidades de licencias a otorgar.** -

Que de acuerdo a informe de Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 19), la interesada No registra deuda de Tasas Municipales vencidas. -

Que la interesada cuenta con la Documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs. 03 y 04), Cobertura de seguro. -

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado, otorgando Habilitación Comercial Definitiva. -

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial Definitiva a **Transporte VA S.R.L CUIT N° 30-71516023-0**, Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas de esta Localidad. -

Art.2º: Habilitese el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PQ- Año 2024, para el ejercicio de la actividad comercial solicitada. -

Art.3º: El importe resultante de la presente habilitación Comercial se deducirá de acuerdo al Art. 4 de la Ordenanza N°479/2005(Micrónibus), dicho importe será abonado en Tesorería Municipal. -

Art.4º: La interesada deberá presentar semestralmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente, y abonar en Tesorería municipal el Uso del Espacio Público e inspección semestral

Art.5: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.6º : Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**.-

SIERRA GRANDE,14....de.....10.....de 2025.-

Resolución N° 8476./2025-

CDP
Luis Alberto Casilla
Tesorero de Caja de Sierra Grande



Romina Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande


Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria 2025, aprobada AD REFERENDUM por Resolución Nº 4566/2025, Capítulo II, Artículo 6º, Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y, Ordenanza Nº 678/2008, que regula la actividad de remises, y

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente Nº 3769/2025, iniciado por la Señora **BARROS, Cecilia Noemí DNI Nº32.057.389** con domicilio en Barrio Industrial Manzana 744 Lote 20, corre agregada Solicitud Habilitación Comercial para explotar el Rubro: **"Remis"**, con la unidad Marca Fiat Cronos 1.3, Dominio AF809OY, Modelo 2023.-

Que se encuentra vacante el permiso municipal Nº 20, por lo que se puede dar lugar a los solicitado. -

Que el vehículo de referencia reúne las condiciones requeridas según Ordenanza Nº 678/2008.-

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº678/2008, que dice expresamente "La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las licencias para la prestación de servicios público de Remis, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas, y limitadas las cantidades de licencias a otorgar.** -

Que la interesada presento toda la documentación requerida para la obtención de Habilitación Comercial de la nueva unidad para explotar el rubro "Remis". - Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial a la señora BARROS, Cecilia Noemí DNI Nº32.057.389, para explotar el Rubro **"Remis"**. -

Art.2º: Habilítese como Remis, con el Permiso Municipal Nº 20 la unidad Marca Fiat Cronos 1.3, Dominio AF809OY, Modelo 2023.-

Art.3º: La interesada deberá abonar el importe resultante de la presente habilitación, en Hacienda Municipal. -

Art.4º: Conforme la cantidad de móviles de la empresa, estaría en condiciones de sumarse a la lista de abonados permitidos. -

Art.5º: La interesada deberá presentar mensualmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente, y abonar en Hacienda Municipal T.S.H, Uso del Espacio público e Inspección Semestral. -

Art.6º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.7º: Registrese, Comuníquese, Hecho que sea ARCHIVESE. -

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

Resolución Nº 8471/2025.-

Nic. 1º. Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande




Cecilia Noemí Barros
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria 2025, aprobada AD REFERENDUM por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II Artículo 6º, Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y Ordenanza N° 678/2008, que regula la actividad de remises, y

CONSIDERANDO:

Que a (Fs.01) del Expediente N° 3768/2025, iniciado por el Señor **ANDRADE, Eric Alexis DNI N° 30.265.130**, con domicilio en Manzana N° 684, Lote N° 26, Barrio La Loma, corre agregada Solicitud Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "Remis", con la unidad Marca Toyota Etios, Dominio AC423NN, Modelo 2018.

Que se encuentra vacante el Permiso Municipal N° 07 por lo que se puede dar lugar a lo solicitado.

Que el vehículo de referencia reúne las condiciones requeridas según Ordenanza N° 678/2008.

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 22º de la Ordenanza N° 678/2008, que dice expresamente "La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las licencias para la prestación de servicios público de Remis, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas y limitadas las cantidades de licencia a otorgar**".

Que el interesado presento toda la documentación requerida para la obtención de Habilitación Comercial de la nueva unidad para explotar el rubro "Remis".

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia comercial al Señor **ANDRADE, Eric Alexis DNI N° 30.265.130**, para explotar el Rubro "Remis"

Art.2º: Habilitese como Remis, con el Permiso Municipal N° 07, el vehículo Marca Toyota Etios, Dominio AC423NN, Modelo 2018.

Art.3º: El interesado deberá abonar el importe resultante de la presente Habilitación, en Hacienda Municipal.

Art.4º: Conforme la cantidad de móviles de la empresa, estaría en condiciones de sumarse a la lista de abonados permitidos.

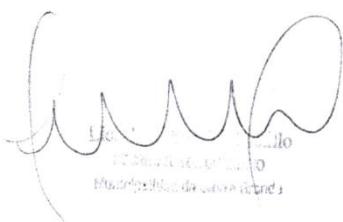
Art. 5º: El interesado deberá presentar mensualmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente y abonar en Hacienda Municipal T.S.H. uso del Espacio Público e inspección Semestral.

Art.6º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.7º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**. -

SIERRA GRANDE, 14 de 10 de 2025.-

Resolución N° 8478/2025.


Roxana Fernández
Intendenta Municipal
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
Intendenta Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria año 2025, Aprobada AD REFERENDUM del Concejo Municipal por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II Artículo 6º Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3724/2025, iniciado por **Transporte VA S.R.L** CUIT N° 30-71516023-0 corre agregada solicitud de alta de Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "**Transporte de Pasajeros**" habilitando el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PO- Año 2024, con domicilio en Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas, de esta localidad. -

Que inspeccionado según Ordenanza 479/2005 Artículo 4º el vehículo de referencia (Fs.18) se encuadra en el inciso b) Micr ómnibus y reúne los requisitos mínimos de antigüedad (siete años). -

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 479/2005, que dice expresamente." Derecho de Reserva: La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las Licencias Comerciales para la prestación del Servicio de Transporte De Pasajeros, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas, y limitadas las cantidades de licencias a otorgar.**"

Que de acuerdo a informe de Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 16), la interesada No registra deuda de Tasas Municipales vencidas. -

Que la interesada cuenta con la Documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs. 05 y 06), Cobertura de seguro. -

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado, otorgando Habilitación Comercial Definitiva. -

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial Definitiva a **Transporte VA S.R.L** CUIT N° 30-71516023-0, para explotar el Rubro "**Transporte de Pasajeros**", con domicilio en Manzana 414 Lote 19 Balneario Playas Doradas de esta Localidad. -

Art.2º: Habilítense el vehículo Marca Ford Transit Minibus-Dominio AG791PO- Año 2024, para el ejercicio de la actividad comercial solicitada. -

Art.3º: El importe resultante de la presente habilitación Comercial se deducirá de acuerdo al Art. 4 de la Ordenanza N°479/2005(Micr ómnibus), dicho importe será abonado en Tesorería Municipal. -

Art.4º: La interesada deberá presentar semestralmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente, y abonar en Tesorería municipal el Uso del Espacio Público e inspección semestral.-

Art.5º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.6º: Registrese, Comuníquese, Hecho que sea ARCHIVESE.-

SIERRA GRANDE,14.....de.....10.....de 2025.-

Resolución N° 8479./2025-

CAP



Intendente
Municipal
Municipalidad de Sierra Grande


Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria 2025, aprobada AD REFERENDUM por Resolución N° 4566/2025, Capítulo II, Artículo 6º, Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y Ordenanza N°678/2008, que regula la actividad de remises, y

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3770/2025, iniciado por la Señora **FEJKO, Magdalena Beatriz DNI N°21.387.040** con domicilio en Barrio Hiparsa Sector "F", Casa N°29 corre agregada Solicitud Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "**Remis**", con la unidad Marca Fiat Cronos 1.3, Dominio AF698PU, Modelo 2023.-

Que se encuentra vacante el permiso municipal N° 19, por lo que se puede dar lugar a los solicitado-

Que el vehículo de referencia reúne las condiciones requeridas según Ordenanza N° 678/2008.

Que esta Habilitación Comercial queda supeditada a lo expuesto en el Artículo 22º de la Ordenanza N°678/2008, que dice expresamente "La Municipalidad de Sierra Grande como Titular originario de todas las licencias para la prestación de servicios público de Remis, en virtud de lo cual declara de **carácter intransferible y no negociable de las mismas, y limitadas las cantidades de licencias a otorgar**

Que la interesada presento toda la documentación requerida para la obtención de Habilitación Comercial de la nueva unidad para explotar el rubro "Remis". - Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial a la Señora **FEJKO, Magdalena Beatriz DNI N°21.387.040**, para explotar el Rubro "**Remis**". -

Art.2º: Habilitese como Remis, con el Permiso Municipal N° 19, la unidad Marca Fiat Cronos 1.3, Dominio AF698PU, Modelo 2023.-

Art.3º: La interesada deberá abonar el importe resultante de la presente habilitación, en Hacienda Municipal.

Art.4º: Conforme la cantidad de móviles de la empresa, estaría en condiciones de sumarse a la lista de abonados permitidos. -

Art.5º: La interesada deberá presentar mensualmente el vehículo, a los efectos de realizar la inspección correspondiente, y abonar en Hacienda Municipal T.S.H, Uso del Espacio público e Inspección Semestral

Art.6º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

Art.7º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**. -

SIERRA GRANDE, ...14.....de.....10.....de 2025.-

Resolución N° 8480./2025.-



Romina Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1.685/24 y su Decreto Promulgatorio N°534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de tan significativa fecha, la Municipalidad de Sierra Grande ha organizado diversas actividades culturales, deportivas, protocolares y comunitarias, culminando con el Desfile Cívico-Militar y el Acto Central el día 20 de octubre del corriente Año. La celebración del 122º Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande, a desarrollarse entre los días 17 y 20 de octubre de 2025; y

Que para la correcta realización de los eventos mencionados resulta necesario prever fondos destinados a cubrir gastos imprevistos que pudiesen suscitarse durante la organización y desarrollo de las actividades, tales como ceremonial y protocolo, alojamiento de autoridades e invitados, servicios de seguridad, protección civil, logística y otros conceptos complementarios.

Que a efectos de solventar los gastos es factible hacer la entrega a la Sra. Secretaria de Gobierno Lic. Cintia Soledad Castillo, la suma de \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100) en concepto de adelanto a rendir

Que a sus efectos se debe dictar la correspondiente Resolución;
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordéñese el pago de la suma de \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100) a la Sra. Secretaria de Gobierno Lic. Castillo Cintia Soledad DNI N°30.855.070 en concepto de adelanto a rendir en todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. –

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida que corresponda

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará el pago de los valores mencionados



Artículo 4º: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos vigentes. -

Artículo 5º: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal. -

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, Hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande 14 del 10 de 2025

RESOLUCION N°8481 /2025



Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTERVENTORA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.685/24 y su Decreto Promulgatorio N°534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de tan significativa fecha, Municipalidad de Sierra Grande ha organizado diversas actividades culturales, deportivas, protocolares y comunitarias, culminando con el Desfile Cívico- Militar y el Acto Central el día 20 de Octubre. La celebración del 122º Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande, a desarrollarse entre los días 17 y 20 de Octubre de 2025; y

Que para la correcta realización de los eventos mencionados resulta necesario prever fondos destinados a cubrir gastos imprevistos que pudiesen suscitarse durante la organización y desarrollo de las actividades, tales como pago de Artista viandas y servicios de catering para Autoridades ceremoniales y protocolo

Que a efectos de solventar los gastos es factible hacer la entrega al Señor Secretario General y Hacienda Municipal, la suma de \$3.000.000.00 (Pesos Tres Millones con 00/100) en concepto de adelanto a rendir

Que a sus efectos se debe dictar la correspondiente Resolución;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordéñese el pago de la suma de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) al Secretario General y Hacienda Municipal Sr. Sepúlveda, Nazareno con D.N.I N°35.058.893 en concepto de adelanto a rendir en todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. –

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida que corresponda

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará el pago de los valores mencionados

Artículo 4º: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos vigentes. -

Artículo 5º: Refrenda la presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -



Artículo 4º: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos vigentes. -

Artículo 5º: Refrenda la presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal

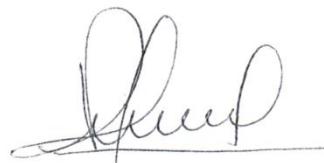
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, Hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande 14 del 10 de 2025

RESOLUCION N° 8482 /2025


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Renzo A. Paredes
Presidente del Concejo
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



VISTO:

Las Ordenanzas N° 1651/24, 1652/24, 1710/25, 1718/25, 1719/25 y 1728/25, mediante las cuales se declararon caducidades de parcelas; la Ordenanza N° 1700/25, que establece la modificación de los valores de tierras fiscales; Ordenanza N° 1720/25, que autoriza la creación y venta de nuevas parcelas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Ordenanzas de caducidad dispusieron la recuperación de diversos lotes, los cuales han retornao al dominio del Estado local y se encuentran disponibles para su venta;

Que la Ordenanza N° 1720/25 autorizó la creación de nuevas parcelas y la venta de las mismas, con el propósito de promover el desarrollo urbano planificado y ampliar las oportunidades de acceso a la tierra;

Que la Ordenanza N° 1700/25 actualizó los valores de referencia de los inmuebles municipales, a fin de garantizar criterios objetivos y actualizados en los procesos de comercialización de tierras fiscales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente realizar el llamado a Licitación Pública para la venta de los lotes municipales, conforme a las normas y valores establecidos por la legislación vigente;

Que a sus efectos se debe realizar un llamado a Licitación Pública para venta de los terrenos denominados catastralmente 25-4-A-106A-04 - 25-4-A-222-001 - 25-4-A-222-002 - 25-4-A-312-03 - 25-4-A-312-04 - 25-4-A-313-06 - 25-4-H-307A-002 - 25-4-H-307A-003 - 25-4-H-307A-004, respectivamente en el Balneario Playas Doradas y Sierra Grande, que se ha registrado bajo el N° 007/25.

Que así mismo se debe aprobar el Pliego de Bases y Condiciones al efecto
Que a sus efectos se debe dictar Resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Art.1°: Llamar a Licitación Pública N° 007/25, para el día 31 de octubre del año 2025, a las 10.00 Hs. en el Centro Integrador Comunitario (CIC) de la Municipalidad de Sierra Grande, sito en calle Amancay y Canchas Calvo, para la venta de lotes, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Art.2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones elaborado al efecto y que forma parte integrante de la presente.

Art.3°: Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en Municipal.

Art.4°: Dése amplia publicidad a la presente.

Art.5°: Tomen conocimiento de la presente las áreas municipales que correspondan.

Art.6°: Gírese copia de la presente al Tribunal de Contralor Municipal, Concejo Municipal y Boletín Oficial.

Art.7°: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda.

Art.8°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 8483 / 25

Nombre: *[Signature]*
Municipio: *[Signature]*
Categoría: *[Signature]*
Municipalidad de Sierra Grande



Sierra Grande, 14 de octubre 2025

[Signature]
Romina Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de gasto y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que amparados en dicha norma legal es posible otorgar adelanto de sueldo solicitado por los agentes y funcionarios Municipales.

Que de acuerdo a Planilla anexa de la oficina Coordinación de Organización y Recursos Humanos, la suma asciende a un total de Pesos un millón cincuenta mil 00/100 (\$ 1.050.000,00). -

Que se le realizará el descuento pertinente en los haberes del mes de octubre de 2025.-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago en concepto de adelanto de sueldos a agentes y/o funcionarios comprendidos en el anexo I, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría procédase a realizar la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Por Sueldos y Jornales procédase a realizar el descuento de los haberes correspondientes al mes de octubre 2025.-

Artículo 5º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda. -

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande 15 de octubre de 2025-

RESOLUCION N° 8484 /2025.

Miguel Angel Fernández
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Sierra Grande



Raquel Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ALIAS O CBU
ROMAN ALEXIS RICARDO	36.562.877	250.000	JUANDIDIER10
AGÜERO SERGIO	33.315.945	160.000	AGUERSERGIO8.UALA
AGUIRRE NEREA	36.562.901	100.000	MAIB.4
SANDOVAL SILVINA	32.801.266	120.000	SILVISANDOVAL.37
JARA MAURICIO	29.161.912	100.000	BANCO
OTERO RAUL	40.825.644	170.000	RAULOTERO31
ORUETA ANGIE	36.580.675	150.000	ANGIEORUETA
	TOTAL	1.050.000	



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se contempla una partida Presupuestaria para absorber distintos gastos,

Que a tal fin se conformó el **Expediente N°3821/25** al que se encuentra glosada solicitud de cobro de facturas, presentada por “LA ROTONDA SRL” por un valor total de **\$2.350.598,82 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Ocho con 82/100)**,

Que los valores mencionados representan pago del consumo de combustibles y lubricantes de los vehículos municipales desde el 06/10 /25 al 11/10/25,

Que a sus efectos se debe dictar el Instrumento legal correspondiente, Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Reconocer la deuda por un monto total de **\$2.350.598,82 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Ocho con 82/100)**, a la firma “LA ROTONDA SRL”, en concepto de cobro de factura, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la Orden de Pago correspondiente imputando el gasto a la partida: **Intendencia – Transferencias – Ayudas \$141.765,96; Intendencia – Transferencias – Ayudas a Personas \$104.685,00; Secretaría de Gobierno – BC – Combustibles y Lubricantes \$366.503,87; Secretaría de Servicios y Espacios Públicos – BC – Combustibles y Lubricantes \$1.133.142,96; Secretaría de Servicios y Espacios Públicos – Servicios de recolección de residuos – SG – BC – Combustibles y Lubricantes \$306.423,07; Secretaría de Obras ,Planeamiento y Urbanismo – Obras SG – Bienes de Uso – Mov. De suelo y apertura de calles \$ 85.200,00; Secretaría de Servicios y Espacios Públicos – Bienes de Uso – Bacheo SG \$ 46.350,00; Secretaría de Desarrollo Social y Promoción comunitaria – BC – Combustibles y Lubricantes \$ 70.011,02; Sub Secretaría de Deportes – BC – Combustibles y Lubricantes \$ 96.516,94.** -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal .-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N°: 8485/25.-

[Signature]
MARTINA SEPÚLVEDA
CLERCA DE CORRESPONDENCIA
Municipalidad de Sierra Grande



SIERRA GRANDE, 15 DE 10 DE 2025.-

[Signature]
Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal se fija la partida presupuestaria correspondiente para absorber gastos de materiales bolsas de cemento, hierro de construcción y látex interior para Cementerio y Consejo Municipal.

Que a tal efecto se conformó el Expediente N° 3810/2025 F, por el cual la firma "Ferretería Nicosia" de Nicosia, Orlando presenta cobro de factura N° 0003-00001237 por un valor de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100),

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordéñese el pago de la suma \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100), a "Ferretería Nicosia" del Sr. Nicosia, Orlando, en concepto de cobro de factura en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. –

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida: **Secretaría de Obras Planeamiento y Urbanismo** – Bienes de Consumo – Obra Cementerio \$ 653.000,00 - **Secretaría de Obras Planeamiento y Urbanismo** – Bienes de Uso-Refacción Edificio Municipal \$ 47.000,00.-

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados. –

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización. –

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

Sierra Grande, 15 de 10 de 2.025.-

RESOLUCION N° 8466 /25.-

Arq. Maximiliano P. Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **CARRIZO, ELSA** DNI N° 13.823.601 solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de Impuestos y de Alquiler .-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N.º 3820/2025** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica de la Sra. **CARRIZO, ELSA** por un valor de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), la Señora autoriza el pago directamente a la cuenta del propietario del alquiler el Señor Villafuerte Daniel Ramon, Se puede hacer efectivo el Pago

Alias:daniel867mp

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a la Sra. **CARRIZO, ELSA** DNI N° 13.823.601, en concepto de Ayuda Económica en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Intendencia – Transferencias – Ayudas a personas: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).**-

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

Sierra Grande, 15 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8487 /25-

lucio Cesar Soler del Castillo
SACRISTAN DE DIOSES
Municipalidad de Sierra Grande



Nazarena Sepulveda
SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande

Rodríguez Fernández
Rodríguez Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sr. AGUILAR JONATHAN SAUL DNI N.º 33.467.609 solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de Pagó de servicio de Gas. -

Que a tal fin se conformó el Expediente N.º 3825/2025 al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica al Sr. AGUILAR JONATHAN SAUL por un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), Se puede hacer efectivo el Pago al ALIAS: Jonna777.-

Que su pago debe ser ordenado por Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), al Sr. AGUILAR JONATHAN SAUL DNI N.º 33.467.609, en concepto de Ayuda Económica para pago de servicio de Gas en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Atención Social Familias NBI – Transferencias – Ayudas a personas: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).** -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 15 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8488 /2025.-

Norma Fernández
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **MACRE PAOLA NATALIA** DNI N.º **29.272.830** solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de Traslado. -

Que a tal fin se conformó el **Expediente N.º 3826/2025** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica a la Sra. **MACRE PAOLA NATALIA** por un valor de **\$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**, Se puede hacer efectivo el Pago al ALIAS: **Macre42.mp.-**

Que su pago debe ser ordenado por Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**, a la Sra. **MACRE PAOLA NATALIA** DNI N.º **29.272.830**, en concepto de Ayuda Económica para pago de traslado en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Atención Social Familias NBI – Transferencias – Ayudas a personas: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**. -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

Sierra Grande, 15 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8489 /2025.-

Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

La implementación de la Ley 3186 y el Decreto Provincial N°1642 que reglamenta entrega, uso y rendición de fondos y,

CONSIDERANDO

Que se confeccionó el Expediente N° 3791/25, al que se encuentra glosada rendición de gastos correspondiente a la Sra. Castillo Cintia Soledad DNI 30.855.070

Que mediante Resolución N°7448/25 se hizo entrega de la suma de \$300.000,00 (Pesos Trecientos Mil con 00/100) y de acuerdo a liquidación practicada por Tesorería Municipal el monto de la rendición asciende a la suma de \$300.000,00 por lo que no corresponde que se reintegre por Caja a la beneficiaria suma alguna

Que a sus efectos debe dictarse resolución. -
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la rendición de gastos presentada por la Sra. Castillo Cintia Soledad, por un valor de \$ 300.000,00 (Pesos Trecientos Mil con 00/100) en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de ajustes correspondiente imputando el gasto a la partida **SECRETARIA DE GOBIERNO – Bienes de Consumo – Otros no Especificados \$ 300.000,00 (R.G.)**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se harán los ajustes que considere necesario.

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese. Hecho que sea ARCHIVESE.

SIERRA GRANDE, 15 DE 10 DE 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8490 /25

Roxana Soledad
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N°477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO

Que se conformó el **Expediente N°3796/25** al que se encuentra glosada la rendición de gasto

Que mediante Resolución **Nº 8068/25** se hizo entrega la suma de \$ 217.181,25 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Uno con 025/100) a favor del Agente Señor Baeza Fabián, en concepto de adelanto a rendir, para solventar gastos de viáticos y movilidad

Que de acuerdo a la liquidación practicada por Tesorería Municipal corresponde que se reintegre por caja a favor del Comisionado la suma de \$ 63.249,86 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 86/100)

Que a sus efectos debe dictarse resolución,
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la rendición de gasto presentada por el Señor Baeza Fabián DNI N° 24.644.498, debiendo reintegrar por caja al Comisionado la suma de \$ 63.249,86 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 86/100), en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente imputando el gasto a la partida **SUBSECRETARIA DE DEPORTES – Servicios – Pasajes y Viáticos \$ 217.181,25 (A.R.) \$1.350,00 (Reintegro) – Bienes de Consumo – Combustibles y lubricantes \$ 61.899,86 (Reintegro) Total \$ 280.431,11 (R.G.)**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se harán los ajustes que consideren necesarios

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese. Hecho que sea ARCHIVESE

SIERRA GRANDE 15 DE 10 DE 2025

RESOLUCIÓN N° 8491/25

Nazarena Baeza Fabián
Agente General y Hacienda
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y Su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal se fija la partida presupuestaria correspondiente para absorber gastos de pago de los siguientes Materiales: Artículos de electricidad, Artículos de Pintura, Artículos de Construcción destinada a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y Centro de Dia Hogar de Transito San José.-

Que a tal efecto se conformo el **Expediente N.º 3815/25**, por el cual **GRUPO JECSA CONSTRUCCIONES**, presenta cobro de factura por un valor de **\$ 280.000,00** (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100),

Que su pago debe ser ordenado por Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el pago de la suma de **\$ 280.000,00** (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100), a la firma **GRUPO JECSA CONSTRUCCIONES**, en concepto de cobro de factura, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados.-

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionara la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria-Políticas sociales Adultos Mayores-Bienes de Consumo- Otros no Especificados \$ 280.000,00** (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

Sierra Grande, 15 de 10 de 2.025.-

RESOLUCION N.º 8492 /25.-

[Signature]
Natalia Fernández
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
Municipalidad de Sierra Grande
[Signature]



[Signature]
Romina Fernández
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande

FS 00000000000000000000000000000000



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1672/2024, sancionada por el Concejo Municipal, Capítulo II Artículo 6º Inc. 2 a) Habilitación de Comercio e Industria que faculta al Municipio de Sierra Grande a otorgar Habilitación Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 01) del Expediente N° 3806/2025, iniciado por el Señor **KHUN, Edgard Lucian DNI N° 23.270.304** corre agregada Solicitud de alta de Habilitación Comercial para explotar el rubro **“Servicios Generales (Electricidad)”**, domiciliado en Manzana 516, Lote N° 11, Balneario Playas Doradas de esta localidad. -

Que el interesado cuenta con la documentación de Inscripción en los Organismos Oficiales de ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (Fs.03 y 04). -

Que de acuerdo a informe de Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 05), el interesado No registra deuda en Concepto de Tasas Municipales Vencidas. -

Que el interesado deberá Registrarse en la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización de la Municipalidad de Sierra Grande. -

Que por lo expuesto se puede hacer lugar a lo solicitado otorgando Habilitación Comercial Definitiva. -

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Art.1º: Otórguese Licencia Comercial Definitiva al señor **KHUN, Edgard Lucian DNI N° 23.270.304** para explotar el rubro **“Servicios Generales (Electricidad)”**, domiciliado en Manzana 516, Lote N°11, Balneario Playas Doradas de esta localidad. -

Art.2º: Gírese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización a sus efectos. -

Art.3º: El interesado deberá abonar el importe resultante de la presente habilitación, en Hacienda Municipal. -

Art.4º: Que por Hacienda Municipal se cobrara el Servicio de T.S.H, según condición fiscal presentada en rentas. -

Art.5º: La presente será refrendada por la Señora Secretaría de Gobierno.-

Art.6º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**.

SIERRA GRANDE,16.....de.....10..... de 2025.-

Resolución N°.....8483...../2025.-

Edgar Lucian KHUN
Edgar Lucian KHUN
Intendente de Sierra Grande
G.N.P.



Roxana Fernández
Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 030/90, referida a la reglamentación de tierras fiscales,
y,

CONSIDERANDO:

Que los actuados glosados al Expediente N° 633/SOySP/2010, relacionados con el Lote 03 de la Manzana 314, del Balneario Playas Doradas de la Localidad de Sierra Grande,

Que el señor: **ZANUTTINI, GERMAN ROBERTO** con DNI N° 22.889.461, cede los derechos que poseía sobre el lote antes mencionado, a través de **BOLETO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE**, que se adjunta al Expediente a favor del señor: **LEIVA, JUAN MANUEL** con DNI N° 29.658.079, quien solicita se apruebe la Transferencia a su favor,

Que habiéndose efectuado la verificación en Tesorería Municipal se ha podido constatar la cancelación del terreno en cuestión y por otra parte se ha comprobado el pago del 10 % (diez por ciento), previo a la aprobación de transferencia solicitada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 030/90, Artículo 2, instrumento que se autoriza a dar curso a lo requerido,

Que a tal efecto se debe dictar la Resolución correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la transferencia de mejoras y cesión de derechos que poseía El Señor: **ZANUTTINI, GERMAN ROBERTO** con DNI N° 22.889.461, del Lote 03 de la Manzana 314 del Balneario Playas Doradas de la Localidad de Sierra Grande, a favor del señor: **LEIVA, JUAN MANUEL** con DNI N° 29.658.079.

ARTÍCULO 2º: A partir de la fecha de la presente los recurrentes se harán responsables de todos los pagos de los gravámenes que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento de la presente Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Refrenda la presente señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

SIERRA GRANDE, 16 de 10 de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 8494 / 2025.-

Alberto M. Palma P. Ruiz
Intendente Municipal
Provincia de Río Negro
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por lo cual se aprueba el Presupuesto de gasto y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el Ejercicio Fiscal año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que amparados en dicha norma legal es posible otorgar adelanto de sueldo solicitado por los agentes y funcionarios Municipales.

Que de acuerdo a Planilla anexa de la oficina Coordinación de Organización y Recursos Humanos, la suma asciende a un total de Pesos Ochocientos ochenta mil 00/100 (\$ 880.000,00). -

Que se le realizara el descuento pertinente en los haberes del mes de octubre de 2025.-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago en concepto de adelanto de sueldos a agentes y/o funcionarios comprendidos en el anexo I, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría procédase a realizar la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Por Sueldos y Jornales procédase a realizar el descuento de los haberes correspondientes al mes de octubre 2025.-

Artículo 5º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda. -

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande 16 de octubre de 2025-

RESOLUCION N° 8495 /2025.

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
Argentina



Roxana Fernández
Intendenta Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ALIAS O CBU
YAÑEZ VALERIA	38.906.918	180.000	1020YEILA.MP
FORTE MICHAEL	40.321.101	250.000	MICHEL.29.4T
LAZARTE CLAUDIA	26.797.617	150.000	CLAULAZARTE
BLANCO DIANA	18.569.534	300.000	BANCO
	TOTAL	880.000	



VISTO:

La Ordenanza General Fiscal N° 1082/14, **Artículo 66**, se establece condiciones para otorgar eximiciones de Tasas Retributivas de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 701/08 la cual adhiere a la Ley Provincial 2055 de Personas con Discapacidad.

Que habida cuenta que el Artículo 68 menciona la vulnerabilidad socioeconómica, desde la Secretaría de Desarrollo Social se realizó a la familia una encuesta social y se confeccionó Informe Social correspondiente.

Que según actuaciones glosadas a Expediente N° 3838/2025 al que se encuentra glosada solicitud de eximición de impuestos de Tasas Retributivas de Servicios, presentada por la Señora ANTEHUIL CARMEN MERCEDES del inmueble ubicado en **Manzana 371 Lote 06 Barrio Villa Hiparsa "A"**

Que por lo expuesto es factible autorizar la eximición del 100% de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2025** al **31/12/2025** al inmueble ubicado en **Manzana 371 Lote 06 Barrio Villa Hiparsa "A"** y,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

ART 1°: Eximir a la Señora **ANTEHUIL CARMEN MERCEDES** del pago del 100% de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2025** al **31/12/2025** del inmueble ubicado en **Manzana 371 lote 06 Barrio Villa Hiparsa "A"** en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ART. 2°: Tome conocimiento de la presente Tesorería Municipal a sus efectos.

ART. 3°: Gírese copia de la presente al interesado para su conocimiento.

ART. 4°: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y el por Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

ART. 5°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

SIERRA GRANDE, 17 DE 10 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 8496 /2025.-

cg

Rec. Cierre Social Cárdenas
SECRETARIA DE GOBIERNO
Gobernación de Gloria Branca
A/C 5005 y PC



CARMEN MERCEDES
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de Servicios de asesoramiento para la actualización y modernización de la normativa local, implementación de la oficina virtual y ampliación de las modalidades de cobro, asesoramiento en materia presupuestaria,

Que así mismo se brindará asesoramiento para el mejoramiento y actualización de las comunicaciones y notificaciones con los contribuyentes, modernización de la gestión, como así también en la ejecución de tareas tendientes a mejorar la recaudación municipal,

Que teniendo en cuenta, que el municipio no cuenta con el personal para realizar dicha tarea, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Contador Joaquin Landivar DNI: 25.994.405, referido a Servicios de Asesoramiento en el mejoramiento y modernización de las tareas tendientes a la recaudación municipal, por el plazo de 6 (SEIS) meses,

Que dicho convenio comenzará a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025,

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Contador Joaquin Landivar Dni: 25.994.405 y la Municipalidad de Sierra Grande, a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, en un todo de acuerdo a los considerandos..

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 4º y concordantes del convenio de marras afectando el gasto a la partida SECRETARIA DE HACIENDA – Servicios – Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 3º: Gírese copia de la presente al Concejo Municipal, al Tribunal de Contralor y al Boletín Oficial.-

Artículo 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 8497/25.-

Nazareno Sepúlveda
SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



SIERRA GRANDE, 17 de 10 de 2025.-

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre Origen Consultora S.A.S., CUIT 30-71854258-4, con domicilio en calle San Martín 915 de San Antonio Oeste, representada en este acto por el Cr. Joaquin Landivar, DNI 25.994.405, por una parte, en adelante "LA CONSULTORA", y la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en Lonko Valentín Sayhueque S/Nº de dicha Localidad, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra Roxana Celia Fernández, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra el presente contrato de Locación de Servicios Profesionales de Asesoría, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA CONSULTORA" prestará a "LA MUNICIPALIDAD" sus servicios de asesoramiento para la actualización y modernización de la normativa local, implementación de la oficina virtual y ampliación de las modalidades de cobro, asesoramiento en materia presupuestaria, mejoramiento y actualización de las comunicaciones y notificaciones con los contribuyentes, modernización de la gestión municipal, así como también asesoramiento y ejecución de tareas tendientes a mejorar la recaudación propia municipal.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" por medio de los funcionarios actuantes hará sus peticiones e instrucciones por escrito a "LA CONSULTORA", obligándose a poner a su disposición la totalidad de la documentación, información y medios que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas.-

TERCERA: "LA CONSULTORA" se obliga a realizar las tareas encomendadas aplicando los conocimientos profesionales de sus integrantes, dentro de los parámetros éticos y legales que rigen el ejercicio de la profesión, procurando que las mismas se cumplan de acuerdo a los tiempos solicitados por los requirentes. Si en alguna instancia de las trámites surgieran imposibilidades o incompatibilidades que dificultaran la prestación de los servicios, sea total o parcialmente, "LA CONSULTORA" se obliga a comunicarlo de inmediato a "LA MUNICIPALIDAD" a los fines de que ésta pueda adoptar los medios para hacerse asesorar profesionalmente por otros profesionales. -----

CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a "LA CONSULTORA" la suma de pesos un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$ 1.700.000,00) más IVA mensuales, a abonar del día 1 al 10 de cada mes vencido por los primeros tres meses de servicios y revisión de acuerdo por los siguientes tres meses de vigencia del contrato. La mora por falta de pago se producirá en forma automática, quedando autorizada "LA CONSULTORA" a rescindir el presente contrato por medio de notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD".-----



QUINTA: El plazo del presente contrato de locación de servicios es de noventa y dos (92) días, contados desde el día 01 de Octubre de 2024, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31 de Diciembre de 2025.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por una de las partes, la otra podrá rescindir el contrato, mediante la notificación fehaciente cursada al domicilio constituido, con una antelación no inferior a diez (10) días. -----

SEPTIMA: El presente contrato no genera relación de dependencia de "LA CONSULTORA" ni de los profesionales que la integran o fueran contratados por la misma respecto a "LA MUNICIPALIDAD". Le corresponde a "LA CONSULTORA" efectuar el pago de las cargas impositivas y previsionales que gravan el importe mensual a percibir de "LA MUNICIPALIDAD".-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a "LA CONSULTORA" los gastos de traslado y/o alojamiento cuando en el cumplimiento de tareas encomendadas, "EL PROFESIONAL" deba trasladarse fuera de la Planta Urbana de San Antonio Oeste. Dichos gastos podrán ser sustituidos por una suma fija por cada día que permanezca fuera de la Ciudad, equivalente al valor viático-funcionario que abona "LA MUNICIPALIDAD".-----

NOVENA: Para todos los efectos legales "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio especial en calle Lonko Valentín Sayhueque S/N° de Sierra Grande y "LA CONSULTORA" en calle San Martín 915 de San Antonio Oeste, ambos en jurisdicción de la provincia de Río Negro.-----

De plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro a los 01 días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco.-----



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

8/10/2024
ROXANA FERNÁNDEZ
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande
DNI 25994401



ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N.º 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios para la realización de tareas de Servicio de Limpieza Generales en el Ejido Urbano Municipal de la Localidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para realizar dicho servicio, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad y la Sra. **MARINHO, NAHIA NEREA DNI N° 46.721.521**, por el plazo de tres (03) meses, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos a partir de 01 de octubre de 2025 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Sra. **MARINHO, NAHIA NEREA DNI N° 46.724.521**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Tomen conocimiento las áreas correspondientes. -

Artículo 3º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5º del presente Contrato, imputando el gasto a las partidas **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS – Desmalezamientos y Limpieza Sierra Grande**.
Otros servicios No Personales -

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. secretario de Servicios y Espacios Públicos. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 17 de OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N.º 8498 /25

Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPAZIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de Sierra Grande, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayueque s/n, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio Negro, representada en este acto por la Sra. **ROXANA C. FERNANDEZ** Intendenta Municipal, con DNI N.º 20.336.134, en adelante “**LA CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra el Señor: **MARINHO, NAHARA NEREA**, de nacionalidad Argentina, con DNI N.º 46.724.521, con domicilio real en Bº **LA LOMA CALLE 4 BIS N.º 667**, de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Rio de Negro, en adelante “**LA CONTRATADA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA-OBJETO: “**LA CONTRATANTE**” contrata a “**LA CONTRATADA**”, para realizar Servicios Generales de **LIMPIEZA** en el Ejido Urbano de la Municipalidad de Sierra Grande. -----

SEGUNDA- PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato es de **03 meses** desde el **01 de octubre del 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025**, día en el cual opera su vencimiento de pleno derecho, razón por la cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, no siendo necesaria otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -----

TERCERA- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: “**LA CONTRATADA**” para el cumplimiento de las tareas objeto del presente contrato, recibirá instrucciones por parte de “**LA CONTRATANTE**” a través de la secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----

Serán obligaciones de “**LA CONTRATADA**”, prestar los servicios contratados conforme a las reglas y buen arte de su oficio. “**LA CONTRATANTE**” establecerá los días y horarios y lugar en donde deberá efectuar la prestación de servicios objeto del contrato.”. -----

CUARTA- ELEMENTOS DE TRABAJO, MAQUINARIAS, INSUMOS: la provisión de maquinarias, insumos, combustible, herramientas, indumentarias, elementos de seguridad y gastos de logística serán suministrados y a cargo de **LA CONTRATADA**, asumiendo bajo su responsabilidad el pago de los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato. -----



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

QUINTA- PRECIO DEL SERVICIO- PAGO -SUSPENSIÓN DE SERVICIOS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EFECTOS.

Por el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se fija el precio de la misma en la suma **\$39.000.00** diarios (**PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100**). Así mismo las partes pactan que el pago de los servicios contratados se hará de manera quincenal, previa certificación de servicios expedida por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos -----
Las partes acuerdan que conforme las condiciones de trabajo estipuladas en la Cláusula tercera, los días no trabajados por parte de **LA CONTRATADA**, y del cual no se emita la correspondiente certificación de servicios por la autoridad competente, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la percepción del precio estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula.-----
LAS PARTES acuerdan que solo serán abonados los días efectivamente trabajados. -----

LAS PARTES acuerdan que en caso de que la orden de servicio requiera una cantidad de días inferior al mes estipulado, se abonará el pago del mismo en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. -----

Sin perjuicio de lo expuesto y de la vigencia del presente contrato, quedarán suspendida los efectos y obligaciones derivados del mismo cuando a criterio de la autoridad competente, no exista prestación de servicios que realizar o eventualmente se produzca una causal que amerite dicha medida durante el periodo de tiempo que establezca el contratante. -----

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, no se abonará contraprestación alguna a **LA CONTRATADA**, ni se reconocerá gasto alguno que derive del presente contrato. -----

Eventualmente **LA CONTRATADA** se obliga a tener sus servicios a disposición cada vez que **EL CONTRATANTE** lo requiera durante el plazo de vigencia del contrato. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago del servicio establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, se abonará en la condiciones y plazos convenidos, previa certificación de servicios y orden de pago emitida por autoridad competente, acompañada de la factura de ley que emita **LA CONTRATADA**. -----

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria al CBU:03402940008294406595000, correspondiente al Banco PATAGONIA de titularidad de **EL CONTRATADO**. -----



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Por su parte, **LAS PARTES** acuerdan que Las responsabilidades y pagos de gravámenes impositivos derivados de su condición Monotributista (o responsable inscripto), corren por cuenta y costo de **EL CONTRATADO**.

SEPTIMA-SEGURIDAD: **"LA CONTRATADA"** asume la obligación y los costos de la contratación de la cobertura de un seguro por accidentes personales por el tiempo que dure la presente contratación. Asimismo en caso que **"EL CONTRATADO"** cuente con trabajadores y/o personal bajo su dependencia, laborando con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas objeto de esta contratación, deberá presentar ante **LA CONTRATANTE**, nómina de trabajadores bajo su cargo y las constancias del seguro correspondiente.

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Se establece que **"LA CONTRATANTE"** no se responsabilizará por daños perjuicios de cualquier índole y que por cualquier razón sufra o cause a terceros, a cosas o propiedades de terceros, que puedan originarse por la ejecución de este Contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva.

Asimismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad civil y laboral alguna respecto del personal dependiente y/o contratado por **"LA CONTRATADA"**, en el caso que éste opte por la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y previsionales correspondientes.

NOVENA- FINALIZACION: Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, las partes quedan debidamente notificadas de la finalización del plazo contractual con fecha **30 de diciembre del 2025**, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación escrita o verbal.

El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de **"LA CONTRATADA"**, el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el Municipio, obligación alguna.

DECIMA- INCUMPLIMIENTO- PENALIDADES: **"LA CONTRATADA"**, deberá respetar todas y cada una de las instrucciones de trabajo que imparte **"LA CONTRATANTE"** y las reglas de buen arte y prestación de servicio. También asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los gastos fijados en la CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA del presente contrato y de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o cualquier otro Impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestaciones a su servicio reciba.

DECIMA PRIMERA- RESCISIÓN: La administración municipal podrá suspender, modificar y rescindir el contrato en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, notificando tal notificación por medio fehaciente con (15) días de



FE 005/A

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

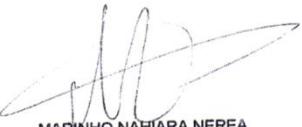
PROVINCIA DE RIO NEGRO

anticipación a la otra. Producida la notificación, las partes tendrán los mismos quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de Resolución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de “LA CONTRATADA” a las obligaciones emergentes del presente contrato o a las prestaciones realizadas no sean de la satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el Municipio podrá rescindir el contrato de manera unilateral por dicho motivo y/o iniciar acciones legales correspondientes en resguardo de sus derechos.

DECIMA TERCERA: A todo evento legal, todas las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escritos se cursen las partes.

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asistencia en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro a los 01 días del Mes de octubre de 2025.


MARINHO, NAHIRA NEREA

DNI N°. 46.724.521




Roxana Fernández
INTERVENTOR MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



ES COPIA

Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/24 y su Decreto Promulgatorio N° 534/24 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Técnica N°12 solicitó por nota con fecha 01 de Octubre de 2025 una aporte económico para el acompañamiento en la construcción del automóvil que será parte del Desafío Eco YPF,

Que dicho aporte será destinado para financiar el desarrollo ,construcción armado del vehículo ,logística del traslado ,indumentaria y estadía en Concepción del Uruguay en la Provincia de Entre Ríos,

Que a tal efecto se conformó expediente N° 2063/25,

Que desde el Municipio se aportará para este fin la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) en concepto de Aporte Institucional,

Que dicho aporte se hará efectivo al Alias de Mercado Pago : desafioecocet12 a nombre del Centro de Educacion Técnica N° 12,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Ordenar el pago de la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) al Centro de Educación Técnica N° 12 al Alias de Mercado Pago : desafioecocet12 en concepto de Aporte Institucional, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: Por contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago de la suma correspondiente, imputando el gasto a la partida: INTENDENCIA – Transferencias – Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro \$1.000.000,00.-

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 4º: Gírese copia de la presente al Tribunal de Contralor Municipal ,Concejo Municipal y Boletín Oficial ,para su conocimiento . -

Artículo 5º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

SIERRA GRANDE , 17 de 10 de 2025..

RESOLUCIÓN N° 8499 /25.-

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande